



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPA

Arequipa, 3 de marzo del 2023

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de febrero del 2023, el Expediente N° 48000009-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, es un organismo de derecho público interno descentralizado con personería jurídica, conformado por la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales del ámbito rural de la provincia, gozando de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, encargada del desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales de la provincia de Arequipa;

Que, a través del Oficio N° 010-2023-IVP/AQP se requiere a la Municipalidad Provincial de Arequipa, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cofinanciamiento para el Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales Rehabilitados en la Provincia de Arequipa y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2023. Para lo cual el área de Asesoría Jurídica del Instituto Vial, ha evaluado y emitido opinión legal respecto a la suscripción del convenio requerido, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 002-2023-IVP/AQP/AJ, concluyendo con la procedencia de lo requerido por el IVP, asimismo, de acuerdo a lo informado se debe tener en consideración las recomendaciones señaladas por Provias Descentralizado: La transferencia financiera será autorizada mediante Acuerdo de Concejo, precisando que el Gobierno Local es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Las obligaciones y responsabilidades de la ejecución de los recursos autorizados para el mantenimiento vial rutinario y/o periódico, son de obligatorio cumplimiento del Gobierno Local ante PVD, según lo establecido en el convenio de gestión correspondiente. El Gobierno Local, otorgará la disponibilidad presupuestal con cargo a los montos asignados por el MEF, para que el IVP inicie los procedimientos de selección correspondientes de acuerdo a Ley, para la contratación del servicio de mantenimiento vial. Bajo responsabilidad del Gobierno Local, no es procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP (instancia técnica) a excepción de las transferencias correspondientes al soporte operativo;

Que, de acuerdo a lo prescrito anteriormente se tiene por cumplidas todas las recomendaciones emitidas por Provias Descentralizado. Cabe mencionar que a través del Informe N° 038-2023-MPA/GPP-SGPR, la Sub Gerencia de Presupuesto, ha informado que en el presupuesto institucional se cuenta con el marco presupuestal y priorización con PCA con el siguiente detalle: Meta: 037-2023; Clasificación: 2.4.1.3.1.4; FTE.FTO: 07 FONCOMUN; Monto: S/. 468,000 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), para el mantenimiento rutinario año fiscal 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 76-2023-MPA-GAJ, luego de una revisión y evaluación jurídica, emite opinión favorable para que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Gestión del Mantenimiento de los Caminos Vecinales de la Provincia de Arequipa entre el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Conforme a las facultades señaladas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Arequipa y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.- APRUEBESE**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Gestión del Mantenimiento de los Caminos Vecinales de la Provincia de Arequipa entre el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a los términos y estipulaciones fijadas en los documentos que lo contienen y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Gestión del Mantenimiento de los Caminos Vecinales de la provincia de Arequipa entre el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa (IVP) y la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), para el año 2023.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al Instituto Vial - IVP y órganos municipales competentes el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



/yvc.

CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA  
SECRETARIA GENERAL



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA





Municipalidad Provincial  
de Arequipa



Instituto Vial de la Municipalidad  
Provincial de Arequipa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA ENTRE EL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Cooperación Interinstitucional para la Gestión del Mantenimiento de los Caminos Vecinales de la Provincia de Arequipa; que celebran de una parte, **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** con RUC. N° 20154489895 debidamente representada por su Alcalde **Ing. Víctor Hugo Rivera Chávez** identificado con DNI N° 29576767, con domicilio legal en Calle El Filtro Nro. 501, en el distrito, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de otra parte el **INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** con RUC. N° 20498151150, debidamente representado por su Gerente General, **Ing. Juan de Dios Llosa Carrera**, identificado con DNI N° 29517173, con domicilio legal en Parque Ecológico El Bosque S/N Interior, Pueblo Tradicional Bellapampa, Urbanización Ciudad Mi Trabajo, en el distrito de Sobacaya, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **EL IVP AREQUIPA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Ordenanza Municipal N° 046 de fecha 19 de octubre del 2000 se crea el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, como un Organismo Público Descentralizado de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por el Alcalde Provincial de Arequipa y los Alcaldes Distritales de la provincia, como entidad encargada del desarrollo y mantenimiento de los caminos vecinales.
2. La implementación del IVP AREQUIPA se realizó en conformidad con el artículo 8° de los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-EF.
3. El Comité Directivo como el órgano de mayor jerarquía del IVP AREQUIPA, se encuentra presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa y conformando por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandia, Sachaca, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vítor, Yarabamba, y Yura.
4. Las Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73°, inciso 1.8 y el artículo 79°, inciso 2.1 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de las provincias, tales como corredores viales, vías troncales, puentes y otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción.
5. Los Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.
6. El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de Consejo de Ministros dispone en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, se confirme al Instituto Vial Provincial - IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales,





Municipalidad Provincial  
de Arequipa



Instituto Vial de la Municipalidad  
Provincial de Arequipa

el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial.

7. El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios donde en su artículo 8°, señala los requisitos para que se considere a un Instituto Vial Provincial Municipal (IVP) implementado.
8. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante "Acta de Entrega y Recepción de Transferencia de la Gestión Vial de los Caminos Vecinales al Gobierno Local de la Provincia de Arequipa" de fecha 24 de septiembre del 2004 transfiere los activos de los Caminos Rehabilitados a los Gobiernos Locales de Arequipa con criterios de que las inversiones realizadas cuenten con un sistema de Mantenimiento Rutinario permanente que asegure su conservación en un plazo de vida útil.
9. El Presidente de la Republica ha promulgado la ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, donde señala conforme el artículo 9°, numeral 9.8, tercer párrafo, que los gobiernos locales deben transferir financieramente los recursos para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, de la partida de gastos habilitada (2.4 Donaciones y Transferencias), a favor de los sus Institutos Viales Provinciales (IVP).

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
6. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
7. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
9. Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, Actualización del Clasificador de Rutas del SINAC.
10. Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
11. Ordenanza Municipal N° 046 de fecha 19.10.2000, crea el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa y aprueba sus Estatutos.
12. Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, Transferencia de los fondos, proyectos a cargo de PROVIAS RURAL.
13. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, Implementación de los Instituto Viales Provinciales Municipales.
14. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente CONVENIO tiene por objeto autorizar las Transferencias Financieras que realizará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor del IVP AREQUIPA, en mérito a la delegación de competencias y funciones para la Ejecución del Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales de la provincia Arequipa, con la finalidad de atender el financiamiento de su ejecución y el soporte operativo del IVP AREQUIPA como entidad ejecutora.





Municipalidad Provincial  
de Arequipa



Instituto Vial de la Municipalidad  
Provincial de Arequipa

Las transferencias financieras a realizarse son las siguientes:

- Transferencia de recursos de los fondos públicos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por concepto de Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa como entidad ejecutora del Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales de la provincia Arequipa, por el monto total señalado en el Anexo 01 del presente convenio.
- Transferencia de recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, gestionados por PROVIAS Descentralizado, por el concepto de financiamiento de la ejecución del Mantenimiento Vial del año 2023 de los caminos vecinales de la provincia de Arequipa.

La transferencia de recursos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de sus Fondos Públicos propios, se encuentran detallados en aportes mensuales; sin embargo, a fin de asegurar el financiamiento de la operatividad del IVP AREQUIPA en el 2023, los aportes se deberán realizar en una sola transferencia financiera por el monto total anual.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

Los objetivos concretos perseguido con la suscripción del presente CONVENIO son:

1. Elaborar Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas u cualquier otro documento técnico para la ejecución del mantenimiento vial rutinario, actividades complementarias, intervenciones de conservación, mantenimientos periódicos y otros, en las Vías Vecinales de la provincia de Arequipa que señale PROVIAS Descentralizado.
2. Gestionar la ejecución del mantenimiento vial rutinario, actividades complementarias, intervenciones de conservación, mantenimientos periódicos e infraestructura vial rural de la provincia de Arequipa en general ante PROVIAS Descentralizado.
3. Supervisar la ejecución de del mantenimiento vial rutinario, actividades complementarias, intervenciones de conservación, mantenimientos periódicos y otros, en las Vías Vecinales de la provincia de Arequipa que señale PROVIAS Descentralizado.
4. Elaborar documentos técnicos y financieros para garantizar las liquidaciones finales de los servicios de mantenimiento vial ejecutados, conforme las directivas y lineamientos de PROVIAS Descentralizado.
5. Otros en el marco de las funciones del IVP AREQUIPA.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD**

**1. TRANSFERENCIA DE FONDOS**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, donde se establecen las pautas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, está facultada para utilizar sus Fondos Públicos para financiar el Mantenimiento de los caminos vecinales de su jurisdicción.

EL IVP AREQUIPA se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia de Financiera de Fondos.





Municipalidad Provincial  
de Arequipa



Instituto Vial de la Municipalidad  
Provincial de Arequipa

## 2. CUENTA ESPECIAL

EL IVP AREQUIPA dispone de la Cuenta Corriente Vía Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el Banco de la Nación Nro. 101-345289, la cual está destinada exclusivamente para el manejo de fondos del Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales y Soporte Operativo, recibidos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de las Municipalidades Distritales. La Cuenta será manejada mancomunadamente entre el Administrador y el Tesorero del IVP AREQUIPA.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en virtud del presente convenio, autoriza a sus funcionarios responsables de las Cuentas Corrientes que posee y administra, a ejecutar mediante transferencia financiera SIAF, la emisión de cheques, depósitos o cualquier otro medio, la transferencia de recursos financieros a favor del IVP AREQUIPA, de forma íntegra del monto total anual señalado en el Anexo 01 del presente convenio.

## 3. DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN

EL IVP AREQUIPA con el apoyo de las municipalidades continuará ejecutando el Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales de su jurisdicción mediante la tercerización a través de las microempresas rurales, empresas y/o asociaciones en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado, que garanticen el empleo de mano de obra local para la ejecución de sus actividades.

EL IVP AREQUIPA, ejercerá la supervisión de los Servicios de Mantenimiento Vial de conformidad con las directivas y lineamientos aprobados por PROVIAS Descentralizado.

EL IVP AREQUIPA, justificará el destino y la ejecución de los fondos públicos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en forma trimestral con arreglo a ley.

EL IVP AREQUIPA establecerá un mecanismo técnico de evaluación conjunta con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y las Municipalidades Distritales, sobre la eficiencia y calidad del mantenimiento de los caminos vecinales.

### CLAUSULA SEXTA: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El Financiamiento del Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales de la provincia de Arequipa para el año 2023, provendrá de las siguientes fuentes:

De la participación económica de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; de las Municipalidades Distritales integrantes del IVP AREQUIPA, y los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, gestionados por PROVIAS Descentralizado, a través de las transferencias de fondos provenientes de sus respectivos recursos de sus cuentas de fondos públicos.

### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **DEL IVP AREQUIPA**

1. EL IVP AREQUIPA pone a disposición la Cuenta Corriente vía Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el Banco de la Nación Nro. 101-345289, para recepcionar los recursos comprometidos y aportados para el financiamiento del Mantenimiento Vial y Soporte Operativo del IVP AREQUIPA.
2. EL IVP AREQUIPA ejecutará el Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales rehabilitados en la Provincia de Arequipa, en conformidad con las directivas y lineamientos aprobados por PROVIAS Descentralizado.





Municipalidad Provincial  
de Arequipa



Instituto Vial de la Municipalidad  
Provincial de Arequipa

3. EL IVP AREQUIPA ejecutará los gastos operativos y administrativos aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura 2023.

**DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ejecutará las transferencias de recursos financieros, por concepto de Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa y financiamiento de la ejecución del Mantenimiento Vial del año 2023 de los caminos vecinales de la provincia de Arequipa, a favor del IVP AREQUIPA mediante transferencia financiera SIAF, emisión de cheques, depósitos o cualquier otro medio.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, remitirá la Certificación Presupuestal de los montos señalado en el objeto del presente convenio, AL IVP AREQUIPA para canalizar las transferencias financieras.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año que se inicia a partir del **01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023**, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, será resuelto mediante la coordinación y entendimiento entre las partes siguiendo las reglas de la concertación, buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier modificación en el presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normada por la Ley N° 26872 y en su Reglamento, y en la última instancia serán sometidas a arbitraje, en una Entidad de Confianza que las partes acuerden.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa, en tres (3) ejemplares de igual validez.

Arequipa, 03 de MAR. del 2023



INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
Ing. Juan de Dios Llosa Carrera  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
Ing. Victor Hugo Rivera Chávez  
ALCALDE



ANEXO N° 001

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y SOSTENIMIENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AREQUIPA  
AÑO FISCAL 2023

N°	DISTRITOS	APORTES MENSUALES DE LAS MUNICIPALIDADES Y PVD EN NUEVOS SOLES												TOTAL ANUAL	
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Municipalidad Provincial(Soporte Operativo	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.39,000.00	S/.488,000.00
2	Santa Isabel de Sigvas	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.883.58	S/.10,603.00
3	Santa Rita de Sigvas	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.808.33	S/.9,700.00
4	Vitor	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.1,175.00	S/.14,100.00
5	Chiguata	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.622.75	S/.7,473.00
6	San Juan de Tarucani	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.1,612.92	S/.19,355.00
7	San Juan de Sigvas	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.814.17	S/.9,770.00
8	La Joya	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.1,183.42	S/.14,201.00
9	Polebaya	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.875.25	S/.10,503.00
10	Pocsi	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.522.83	S/.6,274.00
11	Sabandia	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.251.08	S/.3,013.00
12	Quequeña	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.260.00	S/.3,120.00
13	Yarabamba	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.562.50	S/.6,750.00
14	Mollebaya	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.175.00	S/.2,100.00
15	Characato	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.356.75	S/.4,281.00
16	Yura	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.891.42	S/.10,697.00
17	Socabaya	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.196.08	S/.2,353.00
	<b>Total:</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.50,191.08</b>	<b>S/.602,293.00</b>



INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
Ing. Juan de Dios Llosa Carrera  
GERENTE GENERAL

